



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

CENTRO CIVICO S/N Buenos Aires - Nuevo Chimbote - Telefax: 318289

Muninuevochimbote.gob.pe

Distrito de Nuevo Chimbote- Provincia del Santa- Región Ancash

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2015-MDNCH

Nuevo Chimbote 01 de julio del 2015

EL CONCEJO DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a lo dispuesto en artículo 194° de la constitución Política del Perú, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Concejo Distrital de Nuevo Chimbote, ejerce su función Normativa, mediante sus Ordenanzas, que tienen rango de Ley, de conformidad con lo establecido en el Numeral 4° del artículo 200° de la Constitución;

Que, conforme el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; reconociéndoseles que están facultadas para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a ley, según lo dispuesto en el artículo 195, inciso 4, del mismo texto normativo.

Que, Asimismo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece cuáles son los ingresos tributarios y señala a su acreedor así como al órgano de gobierno local al que corresponde su recaudación, administración y fiscalización.

Que, la misma norma acotada en el considerando anterior en su Art. 08 establece: El Impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos:

La recaudación, administración y fiscalización del impuesto Predial corresponde a la municipalidad distrital donde se ubica el predio.

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los gobiernos locales, mediante ordenanza municipal, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

CENTRO CIVICO S/N Buenos Aires - Nuevo Chimbote - Telefax: 318289

Muninuevochimbote.gob.pe

Distrito de Nuevo Chimbote- Provincia del Santa- Región Ancash

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

Que, el Distrito de Nuevo Chimbote desarrolla su crecimiento a través de los Nuevos Pueblos Jóvenes, Asentamientos Humanos, Habilitaciones Urbanas Progresivas, etc. Dado por ello existen viviendas que a la fecha se encuentran omisos a la declaración Jurada del Impuesto Predial por lo tanto se hace necesario realizar campañas masivas y así poder captar y registrar a los Predios que a la fecha no se encuentran Declarados ante la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote. Para promover e incentivar a la población con respecto a la Declaración del Impuesto Predial es necesaria la Condonación de la tasa por derecho de trámite, multas tributarias e intereses moratorios la celeridad del procedimiento.

Que con informe legal N° 323-2015-MDNCH/OGAJ de fecha 05 de junio del 2015, la Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica se pronuncia porque la propuesta de Ordenanza Municipal **QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN OMISAS DE LA DECLARACION JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL.**

Sea remita al pleno del concejo municipal para que en uso de sus facultades pueda aprobar dicha propuesta.

Que, en ese marco, la Gerencia de Administración Tributaria, propone determinados beneficios tributarios.

Que, atendiendo a normas como el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF; El Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF,

Y estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9, numeral 8, y artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo de la MDNCH, por UNANIMIDAD, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN OMISAS DE LA DECLARACION JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL.

Artículo Primero.- Ámbito de aplicación.

La presente ordenanza será de aplicación a contribuyentes de la jurisdicción del distrito de Nuevo Chimbote que se encuentren omisos de la declaración jurada del Impuesto Predial.

Artículo Segundo.- Vigencia del Beneficio.

La vigencia de este beneficio tributario será a partir del día siguiente de su publicación hasta el día 31 de Diciembre 2015 a fin de poder aprehender y registrar el mayor número de Predios que no se encuentran declarados, promoviendo la difusión de la Ordenanza en todo el Distrito con el propósito de poder aumentar la base Imponible e incrementar los ingresos generados por la Gerencia de Administración Tributaria.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

CENTRO CIVICO S/N Buenos Aires - Nuevo Chimbote - Telefax: 318289

Muninuevochimbote.gob.pe

Distrito de Nuevo Chimbote- Provincia del Santa- Región Ancash

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

Artículo Cuarto -Procedimiento de Inscripción.

Las inscripciones se realizaran de manera personal en la oficina de Administración Tributaria con los requisitos adecuados al Texto Único de Procedimientos Administrativos.

Artículo Quinto.- Descripción de Beneficios.

Los beneficios a aplicar serán los siguientes:

1. Condonar el 100% de la tasa por Derecho de Trámite correspondiente a la inscripción de Predio en el Registro de Contribuyentes.
2. Condonar el 100 % en Multas Tributarias con respecto a la omisión de la declaración jurada del Impuesto Predial.
3. Condonar el 100% de los Intereses Moratorios que provienen de las Multas Tributarias.

Artículo sexto.- Tributos cancelados

Los pagos y inscripciones efectuados con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza no están afectos a la presente ordenanza.

DISPOSICION FINAL:

Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Sub Gerencias a su cargo, y a la Unidad de Sistemas, la implementación, cumplimiento y difusión de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE
Dr. Valentín Fernández Bazán
ALCALDE